



Guía del exportador

Programa de Verificación de las Importaciones

GSIT

Versión 02 – Mayo 2009

Move Forward with Confidence



**BUREAU
VERITAS**

INDICE

1. - GLOSARIO
 2. - PRESENTACIÓN BIVAC – BUREAU VERITAS
 3. – EL PVI
 4. – PROCEDIMIENTO GENERAL
 5. – LA INSPECCIÓN FISICA
 6. – LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
 7. - LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS
 8. - PREGUNTAS - RESPUESTAS
- ANEXO**

Esta guía pretende dar a los exportadores una visión general de los Programas de Verificación de las Importaciones (PVI). Para obtener una información precisa acerca del programa en uno de los países en los que BIVAC International está acreditada, consulte las fichas de cada país disponibles en nuestra web www.bureauveritas.com/gsit en la sección « List of programmes, LO, datasheets »

BUREAU VERITAS
División GSIT
92200 Neuilly-sur-Seine
FRANCE



1. - GLOSARIO

- ANC** = **Aviso de No Conformidad**
- AVA** = **Acuerdo de la OMC sobre Valoración Aduanera** (Agreement on Customs Valuation)
- AWB** = **Guía Aérea** (Air Way Bill)
- BIVAC** = **Filial especializada de Bureau Veritas** (Bureau of Inspection, Valuation, Assessment and Control)
- B/L** = **Conocimiento de embarque** (Bill of Lading)
- CDI** = **Constancia de Inspección**
- CFR** = **Costo y Flete**
- DVB** = **Definición del Valor de Bruselas** (Brussels Definition of Value)
- FCL** = **Contenedor completo** (Full Container Load)
- FOB** = **Franco a bordo** (Free on Board)
- GATT** = **Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio** (General Agreement on Tariffs and Trade)
- IFIA** = **Federación Internacional de Agencias de Inspección** (International Federation of inspection Agencies)
- IPE** = **Inspección Previa al Embarque**
- LCL** = **Contenedor de grupaje** (Less than Container Load)
- OMC** = **Organización Mundial del Comercio**
- OMA** = **Organización Mundial de Aduanas**
- PVI** = **Programa de Verificación de las Importaciones**
- RFI** = **Petición de inspección** (Request for Inspection)
- SVI** = **Solicitud de Verificación de Importación**
- **Centros Bureau Veritas - BIVAC International**
- RC** = **Centro Regional**, oficina regional de relación con los exportadores que cubre varios países
- LO** = **Oficina de Enlace** (Liaison Office), situados en los países importadores en los cuales BV / BIVAC International está acreditado
- PIC** = **Centro de Inspección Física** (Physical Inspection Centre), oficinas situadas en el mundo entero a cargo de la inspección física

2. - PRESENTACIÓN BIVAC – BUREAU VERITAS

Frente a un entorno en plena evolución, **Bureau Veritas**, empresa de servicios especializada en la gestión de la calidad, la salud, la seguridad, el medio ambiente y la responsabilidad social, ha sido llevada a crear una filial especializada **BIVAC International**, actualmente uno de los líderes mundiales en la prestación de servicios en el ámbito del comercio internacional. Esta filial está integrada en la División de Servicios a los Gobiernos y Comercio Internacional. Certificada ISO 9001, versión 2000, la división GSIT está acreditada ISO 17020.

Desde su creación, **BIVAC International**, persigue su objetivo de prestar asistencia a los gobiernos y a las instituciones internacionales en la facilitación de los intercambios comerciales. Por este motivo, **BIVAC International** concentra todos sus esfuerzos para ofrecer su asistencia a las administraciones aduaneras y llevar a cabo programas que protegen la renta de los Estados y permiten fiabilizar el comercio internacional.

BIVAC International interviene en los cinco continentes como empresa de servicios en los Programas de Verificación de las Importaciones (PVI) y posee una experiencia probada en la realización de servicios de Inspección Previa al Embarque por cuenta de numerosos gobiernos. Por medio de sus intervenciones, **BIVAC International** contribuye a facilitar el comercio internacional y a proteger el desarrollo de los países que utilizan sus servicios.

Con su red mundial, **Bureau Veritas - BIVAC International** pone a su disposición a más de 40.000 colaboradores, en 900 oficinas implantadas en más de 140 países en los cinco continentes. Esta expansión geográfica permite a **BIVAC International** garantizar la realización de sus servicios con un máximo de eficacia y de conocimientos locales en cualquier parte del mundo.

Bureau Veritas, miembro fundador de la Federación Internacional de Agencias de Inspección (IFIA - International Federation of inspection Agencies) y su filial **BIVAC International** son miembros del Comité de Inspección Previa a la Expedición de la IFIA y respetan su Código Deontológico basado en el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición de la OMC. Este acuerdo reconoce que los principios y las obligaciones del GATT de 1994 se aplican a las actividades de las empresas de inspección acreditadas por los gobiernos. Los gobiernos usuarios deben conseguir que estas empresas realicen sus actividades de manera no discriminatoria y transparente, protejan los datos comerciales confidenciales, eviten los retrasos indebidos, sigan directrices específicas en materia de verificación de los precios y eviten los conflictos de interés. En estos términos, **BIVAC International** se compromete a llevar a cabo sus actividades de inspección en el respeto de este acuerdo.

En el mundo entero, **Bureau Veritas** ha sido reconocido por numerosos Estados y organismos internacionales. Con su certificación ISO 9001 para el conjunto de sus actividades **Bureau Veritas - BIVAC International** controla la calidad de sus servicios, desde su concepción hasta su realización y verificación.

3. – EL PVI

Por medio de los Programas de Inspección Previa al Embarque (IPE), **BIVAC International** optimiza la competitividad de los operadores del comercio internacional permitiéndoles ejercer su actividad en conformidad con las leyes en vigor y mejorar sus resultados, reduciendo sus riesgos al máximo. Estos programas tienen como objeto verificar la conformidad de las mercancías importadas en términos de calidad, cantidad, precio y clasificación arancelaria.

➤ **Los objetivos de la IPE:**

- Facilitar y promover la transparencia de los intercambios comerciales
- Responder a las preocupaciones de los gobiernos en materia de protección del consumidor y del medio ambiente
- Asegurar el respeto de las reglamentaciones en vigor y la conformidad de las mercancías con las especificaciones contractuales
- Optimizar los ingresos aduaneros
- Proteger el desarrollo económico
- Poner a disposición de las autoridades un instrumento eficiente de control y de gestión del comercio exterior, así como las estadísticas correspondientes

➤ **Las mercancías sujetas a inspección:**

De manera general, todas aquellas mercancías por encima de un cierto valor, salvo aquellas exentas, están sujetas a inspección

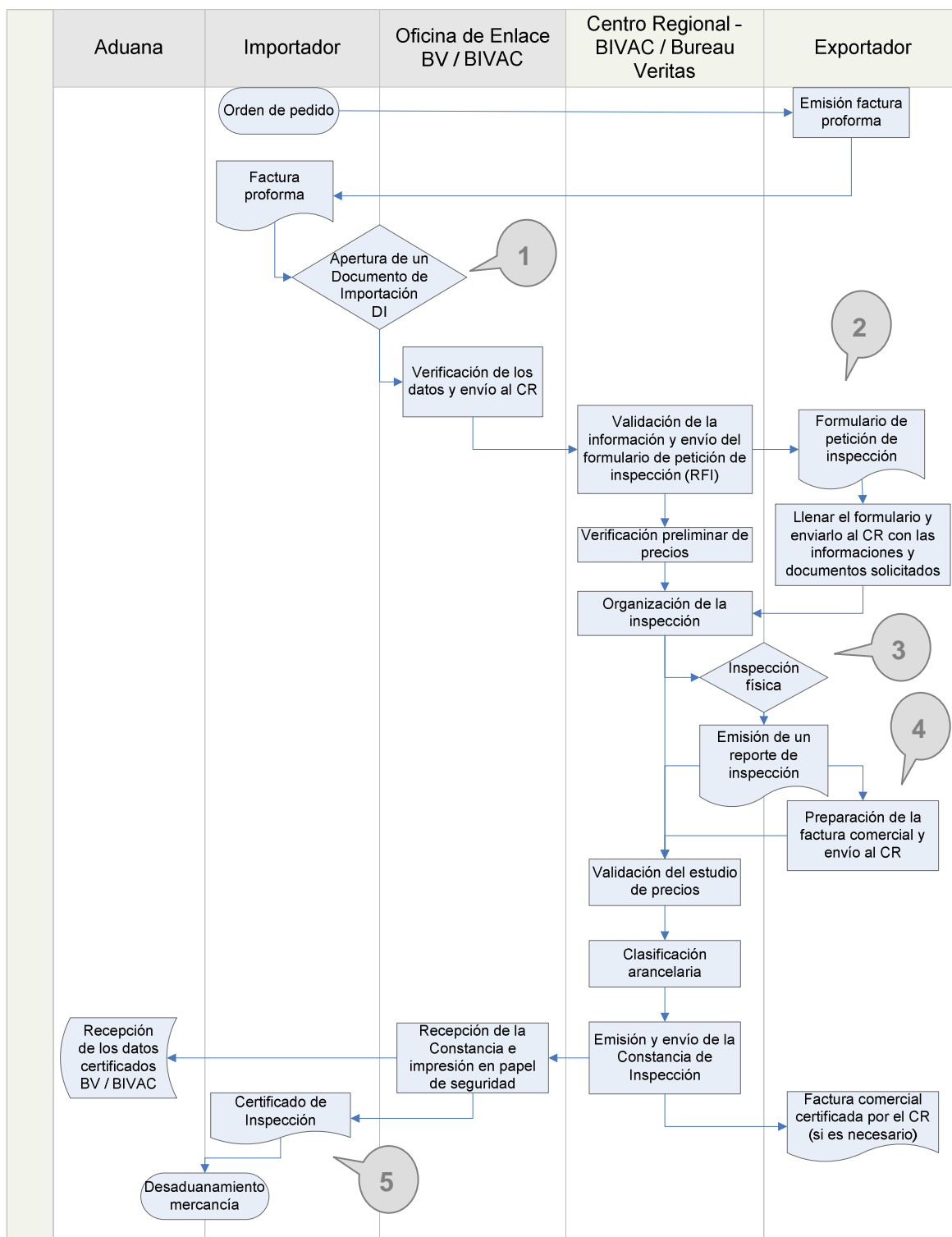
➤ **Los productos exentos:**

Un cierto número de productos están generalmente exentos de inspección previa al embarque, como por ejemplo:

- El oro y las piedras preciosas;
- Los objetos de arte;
- Las armas y municiones;
- Los paquetes postales no comerciales;
- Las donaciones de gobiernos extranjeros o de organizaciones internacionales a fundaciones, a organismos de caridad o a organizaciones humanitarias reconocidas;
- Los suministros y regalos importados por las misiones diplomáticas y consulares, por los Organismos de las Naciones Unidas, por otras organizaciones internacionales exentas de arancel, para su propio consumo.

Para obtener informaciones precisas acerca del umbral de inspección y de los productos exentos por país, consulte las fichas de cada país disponibles en la web www.bureauveritas.com/gsit en la sección «List of programmes, LO, datasheets».

4. – PROCEDIMIENTO GENERAL



4. – PROCEDIMIENTO GENERAL

➤ En el país importador:

El proceso de una importación sujeta a una IPE arranca en el país importador cuando la empresa cliente deposita bien ante las autoridades, bien ante la Oficina de Enlace (LO), BV / BIVAC local, su solicitud acompañada de la factura proforma correspondiente a su pedido. Recibe en ese momento una referencia de Solicitud de Verificación de Importación, que servirá a todo lo largo del proceso. **(1)**

La LO registra esta solicitud y la transmite por vía informática al Centro Regional (CR) correspondiente al país de exportación o de suministro de las mercancías

➤ En el país exportador:

El exportador recibe de parte del CR un formulario de petición de inspección (RFI), que debe llenar y enviar acompañado de los documentos que le son solicitados, tales como especificaciones técnicas de los productos, lista de precios a la exportación, etc. Este formulario permite conocer los detalles referentes a las mercancías a ser inspeccionadas (dirección exacta, uso de contenedores, etc.), así como la fecha prevista de inspección o una fecha previsible. El formulario debe ser devuelto lo antes posible y a más tardar con un mínimo de 2 días laborables antes de esa fecha prevista de inspección. Se harán todos los esfuerzos posibles por respetarla. **(2)**

El inspector de Bureau Veritas el más cercano al lugar en donde se encuentran las mercancías tomará entonces contacto con la persona indicada en el formulario con el fin de confirmar la cita, y llevará a cabo la inspección el día acordado (ver sección 5). **(3)**

El exportador debe entonces enviar al CR una copia de la factura comercial que ampara la expedición y, si es necesario, una copia del documento de transporte. La recepción de estos documentos por el CR es indispensable para seguir el proceso. **(4)**

El CR podrá, en cuanto reciba estos documentos, finalizar la verificación de precios (ver sección 7), realizar la clasificación arancelaria de las mercancías y emitir la Constancia de Inspección (CDI) o el Aviso de No Conformidad (ANC) para aquellos casos en que las no-conformidades detectadas no hayan sido corregidas. La emisión de la CDI o del ANC transfiere automáticamente los datos a la LO.

➤ En el país importador:

La LO recibe la CDI informáticamente, la imprime en papel de seguridad, la firma y le fija un holograma. El documento así securizado es entonces entregado al importador para permitirle efectuar las formalidades de despacho de la mercancía. **(5)**

Paralelamente, los datos de los Certificados emitidos por BV / BIVAC son transmitidos directamente a la Aduana

5. – LA INSPECCIÓN FÍSICA

➤ **Objetivos de la inspección física:**

- Asegurarse de que la mercancía que va a ser objeto de la importación corresponde con lo que espera el importador, en términos de calidad y cantidad, es decir que es conforme con los documentos contractuales, tales como la factura proforma o la carta de crédito.
- Verificar la admisibilidad de las mercancías a la importación, es decir que sean conformes con la reglamentación del país importador, especialmente en cuanto al etiquetado y a la vida útil.
- Asegurarse de que la mercancía esté correctamente embalada con relación al modo de transporte previsto.
- Para algunos destinos, si la mercancía va a ser contenerizada, el inspector deberá verificar el estado del contenedor, supervisar su carga y aplicar un precinto Bureau Veritas. El número de este precinto aparecerá entonces en la Constancia de Inspección.
- La inspección física va a dar asimismo a los expertos de Bureau Veritas informaciones adicionales que van a facilitar el estudio de los precios y la clasificación arancelaria de la mercancía.

➤ **Desarrollo de la inspección física:**

- La inspección tendrá lugar si es posible, en los locales del fabricante o del suministrador, en el momento en que la mercancía está ya fabricada y lista a ser expedida, es decir, en su embalaje definitivo. Si la mercancía va a ser contenerizada, la inspección física se efectuará en ese momento.
- El exportador debe asegurarse que la inspección se efectuará en un lugar adaptado, permitiéndole al inspector efectuar correctamente su trabajo y, si es necesario, realizar toma de muestras y pruebas.
- El exportador debe poner a disposición del inspector los medios necesarios para la manipulación de las mercancías, el desembalaje y posterior embalaje, la pesada, etc.
- El inspector podrá pedir asimismo los resultados de las pruebas efectuadas sobre la mercancía, de los ensayos, de los análisis de laboratorio, etc. según el tipo de producto presentado.
- La toma de muestras será efectuada conforme a los procedimientos usuales en términos de control de calidad. La sustitución de las muestras tomadas queda a cargo del vendedor.
- Toda visita en vano del inspector queda a cargo del vendedor.

➤ **Resultado de la inspección física:**

- La inspección física dará lugar a la emisión de un informe de inspección, firmado por el representante del vendedor.
- Las divergencias encontradas durante la inspección le son comunicadas al vendedor, que puede corregirlas en el momento. En caso de hacerlo más tarde, puede ser necesaria una reinspección a su cargo.
- Conviene apuntar que los resultados de la inspección física son válidos tres meses, un mes para los productos farmacéuticos o alimenticios.

6. – LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

➤ **Objetivos de la clasificación arancelaria:**

- De manera general, en el marco de los contratos de gobierno, BV / BIVAC emite una opinión sobre la clasificación arancelaria de las mercancías que van a ser importadas.
- La posición arancelaria determinará los derechos y las tasas aplicables en el país de importación.

➤ **Metodología:**

- Las informaciones recogidas por BV / BIVAC sobre la mercancía objeto de la importación, la factura comercial, el informe de inspección, las fichas técnicas, etc. van a permitir a los expertos de BV / BIVAC atribuir una partida arancelaria para cada línea de factura. Este trabajo se basará en el arancel y las reglas de clasificación del país de importación.
- La gran mayoría de los países utiliza actualmente la Nomenclatura regida por el Convenio sobre el Sistema armonizado de designación y clasificación de mercancías, llamada "Nomenclatura SH". Se trata de una nomenclatura internacional polivalente que ha sido elaborada bajo el amparo de la Organización Mundial de las Aduanas (OMA). La interpretación oficial del SH se encuentra en las Notas explicativas publicadas por la OMA.

7. - LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS

➤ **Objetivos de la verificación de precios:**

En el marco de los contratos de gobierno, BV / BIVAC estudia el precio de las mercancías que van a ser importadas con el fin de dar su opinión sobre **el valor en aduana** de éstas (este valor podrá ser utilizado como base para la aplicación de las tasas e impuestos a la importación) o **el precio en el mercado de exportación** (para información estadística del gobierno).

➤ **Metodología:**

Los principales métodos de valoración aduanera se basan normalmente en:

- el Acuerdo de la OMC sobre Valoración Aduanera (AVA) o
- la Definición del Valor de Bruselas (DVB)

El Acuerdo de la OMC sobre Valoración Aduanera fundamenta el valor en aduana en el valor de transacción de las mercancías importadas, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando son vendidas para la exportación con destino al país de importación, con algunos ajustes.

Cuando el valor en aduana no puede ser determinado utilizando el valor de transacción, se calcula utilizando uno de los métodos siguientes:

- Valor de transacción de mercancías idénticas
- Valor de transacción de mercancías similares

Los métodos de valoración enumerados deben aplicarse en el orden en que se encuentran en el Acuerdo. En la página siguiente, se encuentran las preguntas a las cuales debe contestar el exportador con el fin de permitir la evaluación de su mercancía.

La Definición del Valor de Bruselas fundamenta el valor en aduana en el precio normal, es decir el precio que tendrían las mercancías en un mercado abierto, entre un comprador y un vendedor independientes el uno del otro, con algunos ajustes.

La conversión de divisas se hace utilizando los tipos publicados por el país cliente.

➤ **Documentos de referencia:**

«Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994» y «Acuerdo sobre la Inspección Previa al Embarque» disponibles en la web de la OMC, www.wto.org

«Código deontológico de la IFIA» disponible en la web de la IFIA, www.ifia-federation.org

7. – LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS

INFORMACIONES PARA LA VALORACIÓN EN ADUANA (Art. VII del GATT)

IMPORTADOR : EXPORTADOR :

Factura proforma N° : Fecha :

¿Existe vinculación entre el exportador y el importador*?

*Según los términos del artículo 15, párrafo 4, del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (GATT).

NO : Ningún vínculo

SI :

- Uno de ellos ocupa cargos de responsabilidad o dirección en una empresa del otro.
- Están legalmente reconocidos como asociados a negocios.
- Están en relación de empleador y empleado.
- Uno posee, controla o tiene directa o indirectamente el 5% o más de las acciones o títulos con derecho a voto de uno y de otro.
- Uno de ellos controla directa o indirectamente al otro.
- Ambos son controlados directa o indirectamente por una tercera persona.
- Juntos controlan, directa o indirectamente, a una tercera persona.
- Son miembros de la misma familia.

¿Influye la vinculación en el precio de las mercancías?

NO SI

¿Existen condiciones o restricciones en cuanto al uso de las mercancías?

NO SI

¿Existen ajustes a aportar al valor de transacción?

(conceptos a cargo del comprador NO incluidos en factura)

NO SI cuáles:

IMPORTE

- Comisiones y gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra _____
- Costo de los envases o embalajes que, a efectos aduaneros, se consideren como formando un todo con las mercancías de que se trate _____
- Gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales _____
- Materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas _____
- Herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas _____
- Materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas _____
- Ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, y planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción _____
- Cánones y derechos de licencia _____
- Valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas que revierta directa o indirectamente al vendedor _____
- Gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación _____
- Gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación _____
- Costo del seguro _____
- Otros ajustes (precisar) _____



8. - PREGUNTAS - RESPUESTAS

➤ **Pregunta: ¿Qué oficina de Bureau Veritas debo contactar para solicitar una inspección?**

Respuesta: El Centro Regional cuyos datos figuran en el formulario de Petición de Inspección. En el caso en que no haya recibido todavía este formulario, contacte al CR correspondiente a su país ^(*) indicando la referencia de la solicitud de verificación de importación que le ha transmitido su cliente importador.

➤ **Pregunta: ¿Quién paga los honorarios de inspección?**

Respuesta: En función del país de importación, será generalmente el gobierno o el importador ^(*). El exportador deberá pagar únicamente en el caso de visitas en vano del inspector o de reinspección de la mercancía.

➤ **Pregunta: ¿Están sujetas a inspección las mercancías gratuitas?**

Respuesta: Deben presentarse a la inspección y detallarse en la factura comercial.

➤ **Pregunta: ¿Qué pasa si mi mercancía sale sin inspección?**

Respuesta: Según el país importador, puede ser posible una inspección a la llegada, generalmente se tiene que hacer una petición especial y pagar una multa. En otros países, la mercancía será rechazada a su llegada ^(*).

➤ **Pregunta: ¿Qué pasa si los precios de mi factura son reevaluados?**

Respuesta: El CR a cargo de su expediente le contactará con el fin de informarle y de asegurarse de que dispone de todos los elementos que le permiten hacer una evaluación correcta. El valor reevaluado figurara en la Constancia de Inspección entregada a su cliente. No tendrá que rehacer su factura.

^(*) En nuestra web www.bureauveritas.com/gsit encontrará la dirección y teléfono de los CR y de sus responsables, así como las fichas de cada país que le proporcionarán todos los detalles del programa de IPE en el país.

RECURSO

➤ **Para presentar una reclamación o impugnar una decisión de BV / BIVAC**

En primera instancia, presente su reclamación al responsable del departamento encargado de su expediente.

Si no está conforme con su respuesta, tiene que seguir el procedimiento de impugnación previsto en las disposiciones del artículo 2-21 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición de la OMC ^(*):

Deberá dirigirse al Director del CR correspondiente utilizando el formulario en página siguiente. El Director del CR debe emprender una investigación sobre la reclamación y responder en un plazo de dos días laborables contados desde la recepción del formulario. Podrá en ese momento notificar el resultado de la reclamación o indicar que es necesaria una investigación más profunda, cuyo resultado le será transmitido en el plazo más breve posible, dentro de los 10 días siguientes.

Si la reclamación sigue sin solucionarse, puede dirigirse a la Entidad Independiente conforme con el artículo 4 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición de la OMC ^(*).

^(*) disponible en nuestra web

ANEXO

Formulario interno de apelación relativo a la Inspección Previa a la Expedición

NOTAS:

- A. El exportador que desee presentar una reclamación respecto a una inspección previa a la expedición (IPE) deberá en primera instancia debatir el caso con el responsable del departamento correspondiente de Bureau Veritas encargado de la actividad IPE (Centro Regional - CR). Si, al término de las discusiones, no estuviera conforme con los resultados, podrá apelar ante el Director del CR, cumplimentando este formulario.
- B. El Director del CR emprenderá una investigación respecto a la reclamación y responderá al exportador, en principio en el plazo de dos días laborables a partir de la recepción de este formulario debidamente cumplimentado, ya sea: (a) indicando el resultado de la apelación, o (b) indicando que una investigación más profunda es necesaria y que el resultado será transmitido cuanto antes, en un plazo máximo de 10 días.

(Estos procedimientos tienen en cuenta las disposiciones del artículo 2-21 del Acuerdo de la OMC sobre Inspección Previa a la Expedición)

1. EXPORTADOR

Nombre de la empresa:

Dirección:

Teléfono:

Telefax :

Telex :

Persona de contacto:

2. DISCUSIONES SOBRE LA RECLAMACIÓN

Antes de llenar este formulario, la reclamación debe haber sido ya objeto de discusiones con el personal del CR. Por favor, indique de qué CR se trata:

Persona con quien fue discutida la reclamación:

3. NÚMEROS DE REFERENCIA Documento de Importación No. :
(tal como le fue indicado por el CR o el importador)

Contrato/Pedido/Factura Proforma/Factura Final No.
(tachar lo que no proceda)

4. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS

Si su reclamación se refiere al hecho de que, según su opinión, el CR Bureau Veritas infringió las disposiciones del Acuerdo de OMC sobre la Inspección Previa a la Expedición, gracias por completar la Sección 5. Si no es el caso, pase directamente a la Sección 6.

5. NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN AL CR BUREAU VERITAS

Por favor, indique con una X en las casillas correspondientes, cuáles son los artículos del Acuerdo de la OMC sobre la Inspección Previa a la Expedición, que en su opinión no han sido respetados por el CR.

Categoría:	No. Artículo:	Categoría:	No. Artículo:
* No-discriminación	2.1 <input type="checkbox"/>	* Retrasos	2.15 <input type="checkbox"/>
* Lugar de inspección	2.3 <input type="checkbox"/>		2.16 <input type="checkbox"/>
* Normas	2.4 <input type="checkbox"/>		2.17 <input type="checkbox"/>
* Transparencia	2.5 <input type="checkbox"/>	* Verificación de precios (para el precio de mercado a la exportación, y NO para valoración aduanera)	2.18 <input type="checkbox"/>
	2.6 <input type="checkbox"/>		2.19 <input type="checkbox"/>
	2.7 <input type="checkbox"/>		2.20 (a) <input type="checkbox"/>
* Protección de la información comercial confidencial	2.9 <input type="checkbox"/>		2.20 (b) <input type="checkbox"/>
	2.11 <input type="checkbox"/>		2.20 (c) <input type="checkbox"/>
	2.12 <input type="checkbox"/>		2.20 (d) <input type="checkbox"/>
* Conflicto de Intereses	2.14 (a) <input type="checkbox"/>	* Procedimiento de apelación	2.20 (e) <input type="checkbox"/>
	2.14 (b) <input type="checkbox"/>		2.21 <input type="checkbox"/>
	2.14 (c) <input type="checkbox"/>		2.21 (a) <input type="checkbox"/>
			2.21 (c) <input type="checkbox"/>

Notas: Si su reclamación:

- (i) No se refiere a las categorías mencionadas aquí arriba, pase directamente a la sección 6.
- (ii) Se refiere a las categorías más arriba y además a una IAE efectuada en un país miembro de la OMC para mercancías que van a ser importadas en un país miembro de la OMC: usted tiene derecho a someter el desacuerdo a un comité independiente de revisión, al menos dos días laborables después de la entrega del presente formulario al CR, de acuerdo con el Artículo 4 del Acuerdo de la OMC sobre la Inspección Previa a la Expedición. Bureau Veritas queda a su disposición para toda información complementaria que desee obtener.



ANEXO

6. RESUMEN DE LA RECLAMACIÓN

Exponga los hechos e indique brevemente las razones por las cuales, en su opinión, la decisión o el comportamiento del CR Bureau Veritas no es aceptable. Adjunte copia de los documentos que sirvan de soporte.

7. SOLUCIÓN PROPUESTA

Por favor, indique la solución que propone para la reclamación.

8. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

En virtud de este documento, declaro que:

- a. Soy un empleado autorizado por el exportador
- b. La información aquí contenida es, según mi leal saber y entender, correcta

NOMBRE: _____ CARGO: _____

EMPRESA: _____

FIRMA _____ FECHA: _____

Por favor, envíe este formulario al Director del Centro Regional responsable de la inspección previa a la expedición.

